

ACTA DE LA SESION No. 21-15
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 30 de junio del 2015, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas con quince minutos, con la asistencia de: Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias:

a. Representante del CONARE ante la SETENA.

El CONARE recibe a la Dra. Priscilla Cubero, representante del CONARE ante la SETENA con el fin de conocer el detalle del proceso contencioso administrativo que se tramita contra el Estado y en el cual se cuestionan las actuaciones de esta Secretaría.

Luego de escuchar el criterio de la Dra. Cubero, el Asesor Legal del CONARE resumió una conversación que sostuvo con representantes de la Procuraduría y aclaró más el panorama que se presenta en este caso.

Comenta don Eduardo Sibaja que la Procuraduría General de la República está solicitando una audiencia para tratar este tema.

Finalmente,

SE ACUERDA EN FIRME solicitar al señor Director de OPES que, en conjunto con el Asesor Legal y la representante ante la SETENA, reciban a las procuradoras que llevan el citado caso.

b. Ley Participativa de radio y televisión: Andrea Alvarado, Catalina Montenegro y Marvin Amador.

El señor Presidente del CONARE da la bienvenida a los señores: Andrea Alvarado, Catalina Montenegro y Marvin Amador con el fin de intercambiar información sobre la propuesta de proyecto de "Ley Participativa de Radio y Televisión" que se está trabajando desde el grupo de la Red Mica y también en la comisión del CONARE sobre Derecho Humano de la Comunicación.

Es un producto de muchos años de análisis y discusión y presión para que el Gobierno les apoyara el texto. Se juntaron diez personas para elaborarlo y esto es lo que vienen a presentarles el día de hoy.

El derecho a la comunicación es un tema que trabajaron mucho, detectaron que solo un 11% de las frecuencias llegan a las zonas alejadas del Valle Central, lo que claramente afecta las zonas rurales.

La Contraloría General de la República determina en sus estudios la mala administración y una subutilización del espectro radioeléctrico, el cual es un bien público administrado por el Estado.

Sin embargo, esta administración es deficiente y se ha manejado de manera comercial, pues venden los accesos y no ha habido ninguna instancia que ordene esta situación.

Se ha detectado mucho espacio o frecuencia disponible y no es posible hacerlo por tener una ley de 1954, que está obsoleta, no existen procedimientos claros para realizar concursos públicos para conceder las frecuencias.

La ley de telecomunicaciones aprobada en el 2008 a raíz del TLC tiene muchos vacíos.

Don Marvin indica que tratará de hacer resumen de la propuesta, la cual se trabajó casi durante 6 años y consta de 55 artículos que se definieron con base en diferentes normativas y tratados internacionales.

El derecho a la telecomunicación es la punta de lanza del proyecto de ley y significa que todos los actores sociales pueden tener acceso a las plataformas para ser tanto emisores-conductores como sujetos partícipes de la recepción.

Se plantea también la creación de un Consejo Nacional de Radiodifusión que aseguraría que las decisiones que se tomen sean consensuadas por diferentes sectores del país, que estarían representados en ese consejo.

Lo novedoso es que se incorpora el planteamiento para la apertura de tres modalidades en el ámbito de la radiodifusión sonora y tres en la televisiva. Proponen además, una categoría de radiodifusión comunitaria y otra de radiodifusión pública.

Consideran que este proyecto abre la oportunidad de ampliar la oportunidad de acceso a actores sociales en hacer radio y televisión.

La señora Montenegro, como miembro de la Comisión del CONARE, indica que revisaron el citado proyecto muy detalladamente e incorporaron varias observaciones. Coinciden en que es un proyecto bueno y cuenta con los cánones establecidos para la actividad de radiodifusión. Asimismo, consideran que debe haber claridad en sobre los mínimos no negociables para un país democrático. Estiman que es el único proyecto terminado y revisado. Consideran que el papel de las universidades es de suma importancia para la divulgación y análisis del documento que proponen.

El Dr. Jensen indica que conoce el proyecto y que ya la Universidad de Costa Rica le otorgó el apoyo, está a punto de declarar el tema de interés institucional, razón por la cual insta a los demás rectores para que se unan a esta iniciativa.

Indica la señora Alvarado que hay una solicitud formal donde solicitan que se pronuncien las Universidades sobre el proyecto y apoyar la participación ante los Consejos Universitarios e Institucional para contar con ese apoyo. En este momento están en proceso de recolección de firmas –requieren 154.000 firmas- por lo que cualquier apoyo público o pronunciamiento sería un gran respaldo. Se pretende elevarlo a la Asamblea Legislativa por la vía de iniciativa popular, lo que se discuta en el plenario sin distingo de color político. Permitiría socializar la propuesta.

ACUERDAN los señores rectores promover a lo interno de sus instituciones una reunión con los Consejos Universitarios e Institucional para que estas instancias conozcan la propuesta de

proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión y se pronuncien al respecto. Luego se presentaría de nuevo en el seno de este Consejo para consensuar un acuerdo de apoyo.

c. Dr. Jorge Vargas – Propuesta de Cooperación Gobierno Universidades.

El señor Director del Programa Estado de la Nación, Dr. Jorge Vargas, es recibido por el CONARE para exponer el sistema de seguimiento de la Agenda de Cooperación Gobierno-Universidades.

En el plan de trabajo que se trazó desde el principio se estableció la realización de un análisis de correspondencia entre las acciones de las universidades y los temas planteados por el gobierno en la Agenda de Cooperación que se acordó desarrollar a partir de las fuentes de información existentes en las universidades. Esto con la idea de documentar lo que se está haciendo en las universidades con respecto a los temas demandados por el gobierno, lo que determinaría también el aporte de éstas al desarrollo de la sociedad costarricense. Para ello se conformó un equipo de trabajo con un representante de cada institución coordinados por el Programa Estado de la Nación. Esta etapa ya está finalizada y se cuenta con una amplia base de datos integrada de las acciones en cada una de las universidades.

Con respecto a lo que el gobierno demandaba y que fuera comunicado por el Ministerio de Planificación en su momento, se han dado varios cambios en la agenda. Inicialmente se dio un perfil y éste ha sido modificado en varias ocasiones. La priorización ha sido cambiada frecuentemente, así como el perfil de las prioridades, de manera que sería muy importante que se instara a la Ministra de Planificación para que se trace una línea final y poder así dar inicio al empate con la selección de acciones priorizadas.

SE ACUERDA EN FIRME presentar el Sistema de Seguimiento de Agenda de Cooperación Gobierno-Universidades en la próxima reunión de CE con la asistencia del Dr. Jorge Vargas Cullell.

d. Presidentes de las Federaciones Estudiantiles Universitarias Estatales.

Se recibe a: Jordan Vargas, Rebeca Madriz, Johan Quesada, José Daniel Calderón y Georgeanela Mata en su calidad de Presidentes y representantes de las Federaciones Estudiantiles Universitarias Estatales con el propósito de coordinar las acciones que se llevarán a cabo para mantener informado al sector estudiantil durante el proceso de negociación del FEES que se avecina.

El señor Presidente del CONARE informa el resultado de las solicitudes que plantearon en la última reunión, especialmente en cuanto a la solicitud de que un representante estudiantil formase parte de la Comisión de Enlace. Al respecto, informa que se tomaron en consideración las competencias constitucionales y legales que le son propias a la Comisión de Enlace y coincidieron en que no es viable la participación de los demás sectores universitarios, ya que sus integrantes son los representantes legales con potestades y deberes públicos cuyo ejercicio es irrenunciable, intransmisible e imprescriptible.

Con respecto al cronograma que proponen para las reuniones de información, éstas serán los días miércoles a las 5 de la tarde, con la participación de un representante de cada Universidad.

El señor Jordan Vargas de la UCR agradece la información y solicita si es posible que les den alguna razón para justificar la decisión de que no haya representante estudiantil ante la Comisión de Enlace.

El señor José Daniel Calderón de la UNED indica que la representación estudiantil de esa institución no apoya la solicitud de que haya un representante estudiantil ante la Comisión de Enlace.

El señor Rector de la UNA indica que el CONARE ve con buenos ojos el interés mostrado por el sector estudiantil por lograr un buen financiamiento para las universidades, sin embargo, al analizar la participación estudiantil en la Comisión de Enlace, se definió que no era viable, desde el aspecto legal, pues la representación de los rectores en esta Comisión, le es otorgada por elección de todos los sectores universitarios y, abrir el portillo para alguno de los sectores, induce a una negociación complicada, pues los demás sectores van a querer participar. Esto perjudicaría, según criterio de los rectores, el proceso de negociación.

Sin embargo, consideran que el papel que juegan los movimientos estudiantiles es vital y esperan estar muy cercanos y contar con el apoyo de todos en el proceso.

El señor Jordan Vargas manifiesta que ya ellos se imaginaban el resultado de la solicitud de representación ante la Comisión de Enlace, sin embargo quiere dejar constancia de que les parece inadmisibles que esto no se dé, pues los aspectos ahí tratados son valorados sin la arista que el sector estudiantil podría aportar. Lo que pretendían era una vocería, no pensaban en votar los acuerdos. Reitera que para ellos es una lástima esta decisión.

El señor Johan Quesada quiere agregar que a pesar de no lograr la participación, considera oportuno que se desarrolle una forma de interacción con los señores rectores, de manera que la información sea oportuna y fluida, por lo que las sesiones semanales le parecen una buena opción. Solicita también que se les tome como un aliado y ofrecen manejar la información de la manera más prudente y eficaz hacia los estudiantes.

El señor Rector de la Universidad de Costa Rica reitera su disposición personal a realizar los mayores y mejores esfuerzos para que la información sea fluida y oportuna en las dos direcciones y, en ese sentido, les asegura la mayor receptividad a las propuestas que deseen plantear.

Don Marcelo se une a las palabras de los compañeros rectores e indica que se examinaron muy bien todas las posibilidades de participación en la mesa de reuniones y, lamentablemente, se vio que legalmente no era viable. Por lo que igual ofrece la disposición clara de mantener una estrecha y confiada comunicación. Igualmente se deben preocupar por abrir un canal de comunicación con los demás sectores universitarios: administrativos, docentes y otros.

Las señoritas Rebeca y Georgeanela coinciden en que será de gran beneficio las reuniones que se realizarán semanalmente.

SE ACUERDA reunirse todos los miércoles a las 5 de la tarde para proporcionar la información de las reuniones de la Comisión de Enlace de los días martes y viernes.

- e. Nota DM-5629-2015 suscrita por el señor Ministro de Salud, solicitando una audiencia para conversar sobre el proyecto de Cuentas Nacionales en Salud.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Secretaría de Actas que coordine la audiencia solicitada por el señor Ministro de Salud.

Artículo 2. Financiamiento y presupuesto.

- a. Nota OF-DS-23-2015 de fecha 26 de junio de 2015 suscrito por la Coordinadora del Equipo de Formulación del PLANES mediante el cual remite la propuesta inicial del PLANES 2016-2020.
- b. MEMO-DS-25-2015 de fecha 30 de junio de 2015 suscrito por la Coordinadora del Equipo de Formulación del PLANES informa sobre los aspectos pendientes en el documento de PALNES 2016-2020.

SE ACUERDA dar por recibida la propuesta del PLANES 2016-2020 e incorporar de nuevo el tema en agenda de la próxima sesión para su aprobación.

- c. Memorando ET-230-2015 de la Comisión de Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses remite la propuesta de proyectos de esta comisión para la formulación de 2016-2017 de Fondos del Sistema.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la propuesta a la Oficina de Desarrollo Institucional-ODI para que se incorpore al cuadro de solicitudes de recursos para 2016.

- d. Oficio WITFOR-001-2015 de fecha 12 de mayo de 2015 suscrita por un grupo de representantes de las Universidades del CONARE solicitando recursos del Fondo del Sistema para apoyar la realización del Foro Mundial de Tecnología e Información en nuestro país, en setiembre de 2016.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la propuesta a la Oficina de Desarrollo Institucional-ODI para que se incorpore al cuadro de solicitudes de recursos para 2016.

- e. Correo electrónico de fecha 29 de junio de 2015 suscrito por la Mag. Carla Garita, Coordinadora de la Comisión de Directoras de Comunicación mediante el cual remite la Propuesta Técnica y Económica de Comunicación Externa FEES para la aprobación de los recursos para su financiamiento.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el financiamiento de la Campaña de Comunicación Externa FEES por un monto de \$50 millones.

Artículo 3. Acta No.20-15.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta No.20-15 conocida en esta sesión.

Artículo 4. Programas y Comisiones:

- a. Nota CNR-PEN-474-2015 el Programa Estado de la Nación solicita la aprobación del "Convenio marco interinstitucional de cooperación entre la Dirección General del Servicio Civil y el Consejo Nacional de Rectores", así como la declaratoria de interés institucional del mismo.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el Convenio marco interinstitucional de cooperación entre la Dirección General del Servicio Civil y el Consejo Nacional de Rectores" y, declarar de interés institucional las acciones que se desarrollen al amparo del mismo.

- b. Nota CNR-PEN-475-2015 el Programa Estado de la Nación solicita aprobación del “Contrato de vinculación externa remunerada entre la Fundación Tecnológica de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación”.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el “Contrato de vinculación externa remunerada entre la Fundación Tecnológica de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación”.

- c. Oficio CNR-PEN-495-2015 el Programa Estado de la Nación solicita aprobación del Contrato de Vinculación Externa entre el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación y el Instituto de Investigación y Servicios Forestales (INISEFOR) de la Universidad Nacional.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el Contrato de Vinculación Externa entre el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación y el Instituto de Investigación y Servicios Forestales (INISEFOR) de la Universidad Nacional.

- d. Oficio CNR-PEN-498-2015 el Programa Estado de la Nación solicita la aprobación de la Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación en el marco Convenio para la elaboración del Segundo Informe Estado de la Justicia.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el Contrato de Vinculación Externa entre el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación y el Instituto de Investigación y Servicios Forestales (INISEFOR) de la Universidad Nacional.

- e. Nota OF-AL-072-2015 la Asesoría Legal remite para aprobación del CONARE la propuesta de normativa por la que se regulará la recepción y trámite de denuncias ante el CONARE.

SE ACUERDA acoger la recomendación de la Asesoría Legal y aprobar la siguiente normativa:

REGLAMENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS

Artículo 1.- El presente reglamento regula el proceso de recepción y trámite de denuncias presentadas contra las unidades o funcionarios del CONARE con el fin asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales a los que deben orientar todas sus actividades.

Artículo 2.- El CONARE recibirá denuncias directamente vinculadas (y limitadas) al incumplimiento de los procesos que deban cumplir sus unidades o bien las que sean causadas por una mala atención al usuario. El denunciante podrá utilizar al efecto distintos medios tales como correo electrónico (denuncia@conare.ac.cr), fax, carta impresa y cualquiera otro que permita su reproducción.

Artículo 3.- Las denuncias pueden presentarlas funcionarios, personas particulares, empresas o entidades públicas o privadas que de alguna manera se consideren afectadas por deficiencias en la calidad del servicio prestado por las unidades institucionales o mala atención, faltas o irregularidades cometidas de sus funcionarios. La denuncia deberá contener, al menos:

- a) Nombre completo, cédula o documento de identidad del solicitante. El solicitante deberá ser mayor de edad y estar en el pleno goce del ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Deberá mencionar en forma expresa si desea que su identidad se mantenga

confidencial.

- b) El objeto de la denuncia debe estar referido a un funcionario o a procedimientos ejecutados o de ejecución debida al CONARE o cualquiera de sus dependencias.
- c) Indicación concreta del acto u omisión que constituye la falta denunciada. Las solicitudes genéricas de investigación no serán tramitadas. En tal caso, dentro del plazo previsto en el presente reglamento, se notificará al denunciante la imposibilidad de atender su gestión salvo que concrete los actos objeto de su denuncia dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- d) Indicar medio válido para recibir notificaciones. Si el medio no fuere válido o fuere impreciso o tornare imposible la diligencia de notificación de cualquier comunicación, será aplicable al interesado la sanción contenida en la Ley de Notificaciones, N° 8687 de 4 de diciembre de 2008.

No se dará trámite a denuncias anónimas ni a aquellas que no señalen lugar o medio para recibir notificaciones. Se mantendrá la confidencialidad del denunciante únicamente cuanto así sea expresamente solicitado.

Artículo 4.- Si la gestión reúne todos los requisitos señalados, la unidad de denuncias asignará un número de consecutivo a la misma para identificarla y formará expediente debidamente foliado conteniendo en él todos los documentos y resoluciones originales que sean dictadas en forma consecutiva. Una vez formado el expediente se emitirá una resolución dirigida a la unidad o funcionario denunciado resumiendo el objeto de la denuncia planteada a fin de que se refiera a la misma dentro de los diez días hábiles siguientes, presentando su descargo ante la unidad de denuncias.

Artículo 5.- Recibido en tiempo el descargo del funcionario o de la unidad, el expediente completo se remitirá a la Asesoría Legal a fin de que dentro de los diez días hábiles siguientes, verifique el aspecto legal de la denuncia y del descargo y los valore emitiendo un criterio legal de previo a la resolución de la denuncia. La Asesoría Legal podrá solicitar información adicional al denunciante, a la unidad o funcionario denunciado, a su superior jerárquico o a cualquier unidad o instancia institucional vinculada con el objeto de la denuncia. El criterio legal podrá recomendar además medidas para solventar el problema analizado y una recomendación de apertura de expediente disciplinario o de debido proceso, atendiendo a las implicaciones o gravedad de lo denunciado.

Artículo 6.- Recibido el expediente con el criterio de la Asesoría Legal la unidad de denuncias procederá a emitir la resolución de la denuncia dentro de los diez días hábiles siguientes, con copia de todo lo actuado al denunciante. Deberá analizarse la relevancia de lo denunciado y las consecuencias institucionales que puede ocasionar la o las deficiencias comprobadas. Se deberá indicar al funcionario o a la unidad denunciada las acciones de mejora que se recomienden adoptar y adjuntar los informes técnicos que hayan sido vertidos en el expediente.

Artículo 7.- Si la unidad de denuncias estima que la denuncia resulta improcedente, lo declarará así y se procederá al archivo de la gestión. En caso contrario, acogerá la denuncia, se recomendará tomar las siguientes acciones administrativas:

- a) Reestablecer al denunciante en el goce de la situación administrativa que reclama y que tenga derecho, sin consecuencia negativa o represalia alguna en su contra.
- b) Recomendar al funcionario o a la unidad denunciada la adopción de acciones correctivas que sean necesarias para normalizar situaciones como la denunciada.
- c) Si por la gravedad y relevancia de lo denunciado la Asesoría Legal ha recomendado valorar la apertura de una investigación o de un debido proceso, se recomendará al

Director jerárquico del funcionario o de la unidad adoptar las medidas que considere pertinentes.

De toda resolución que se dicte deberá enviarse copia de notificación al denunciante, al funcionario o a la unidad denunciada y al Superior jerárquico.

Artículo 8.- Cuando la denuncia fuere rechazada, se comunicará su resultado al denunciante quien podrá plantear contra dicha decisión una solicitud de revisión de lo actuado por la unidad de denuncias ante la Dirección del Programa o ante el CONARE si la dirección misma hubiera sido la denunciada. La solicitud de revisión deberá ser planteada por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, señalando los motivos por los que se considera que la denuncia debió ser resuelta con un criterio o un resultado diferentes. El Director de Programa o el CONARE se pronunciarán dentro del mes siguiente a la interposición de la solicitud de revisión.

Artículo 9.- La unidad de denuncias será la responsable de formar y mantener completos, con sus documentos originales, al día y debidamente foliados, todos los expedientes de denuncia que hayan sido tramitados. Los custodiará y dará seguimiento a la implementación de las acciones de mejora que hayan sido recomendadas en sus resoluciones. A solicitud del denunciante se le informará el estado en que se encuentra el expediente correspondiente a su denuncia, quedado también autorizado para solicitar y obtener copias del mismo, supliendo de previo los costos que ello demande.

- f. Nota OF-AL-071-2015 la Asesoría Legal remite para aprobación del CONARE la propuesta de normativa que regulará el ejercicio del derecho de petición ante el CONARE.

SE ACUERDA acoger la recomendación de la Asesoría Legal y aprobar la siguiente normativa:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION

ARTÍCULO 1.- Del derecho de petición:

Para ejercer el derecho consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, todo ciudadano debe cumplir las disposiciones del presente reglamento, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9097 de 26 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2.- De los requerimientos de información o petición:

Las peticiones deben ser formuladas por escrito en idioma español y estar dirigidas a una autoridad. Deben mencionar:

- e) Nombre completo, cédula o documento de identidad del solicitante. El solicitante deberá ser mayor de edad y estar en el pleno goce del ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) El objeto de la consulta debe estar referido a una materia o información de naturaleza pública, no protegida por el ámbito del Derecho Privado de las personas cuyo contenido pertenezca o afecte. Con el objeto debe indicarse el fin que tenga la solicitud de información.
- g) Se atenderán únicamente las solicitudes que estén referidas estrictamente a los recursos de información que custodie y administre la institución. Fuera de estos casos la institución rechazará la gestión. En los casos en que conste la entidad o institución que posea la

información solicitada, se comunicará al gestionante su deber de dirigirse a la institución o entidad competente.

- h) Quedarán excluidas de las presentes regulaciones las peticiones para cuya atención requiera en la institución previamente elaborar estadísticas, informes, procesamiento de datos o investigaciones. En tal caso, dentro del plazo previsto en el presente reglamento, se notificará al solicitante la imposibilidad de atender su gestión en forma pura y simple, con un estimado aproximado del tiempo y de los recursos que serán requeridos para ello dentro de las posibilidades que tenga la institución a ese momento.
- i) Debe indicarse la dirección del solicitante o al menos un medio válido para recibir notificaciones. Si el medio no fuere válido o fuere impreciso o tornare imposible la diligencia de notificación de cualquier comunicación, será aplicable al interesado la sanción contenida en la Ley de Notificaciones, N° 8687 de 4 de diciembre de 2008.
- j) En los casos en que lo solicitado implique para la institución incurrir en gastos por reproducción o fotocopiado de documentos, el solicitante deberá de previo depositar a la orden del CONARE el monto suficiente para cubrirlos.
- k) Firma del solicitante o solicitantes de la información.

Por documento se entenderá tanto el físico como el electrónico según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Firma Digital y de Documentos Electrónicos N° 8454 de 30 de agosto de 2005

ARTÍCULO 3.- Trámite:

Una vez recibida la solicitud, la unidad receptora del CONARE acusará recibo y dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles se notificarán los defectos que contenga la solicitud o los trámites que deba cumplir de previo para entregarlos, bien las aclaraciones que daba formular en cuanto al objeto de lo solicitado o bien indicarle el plazo y los recursos que tomará para la institución el darle respuesta. Si se dispone de la información ya elaborada, sistematizada y depurada, se entregará lo solicitado sin dilación.

ARTÍCULO 4.- Peticiones incompletas. Plazo de subsanación o inadmisión:

Si el escrito de petición requiere subsanar defectos u omisiones que resulten estrictamente imprescindibles para tramitar y responder la petición, se conferirá al solicitante un plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 9097 de 26 de octubre de 2012 se tendrá la petición por desistida y se le notificará su archivo.

ARTÍCULO 5.- Declaratoria de inadmisibilidad:

Por resolución fundada se podrá declarar inadmisibile la petición que:

- a) Se refiera a materias ajenas a las atribuciones o competencias del CONARE. La solicitud se remitirá de oficio a la instancia que estime competente en el plazo de cinco días hábiles y se le notificará al solicitante.
- b) Afecten derechos subjetivos y fundamentales de una persona o grupo de personas;
- c) Constituya información para cuya divulgación se requiera de la autorización previa de sus titulares;
- d) Resulten contrarias a los principios de razonabilidad y proporcionalidad;
- e) Se consideren meramente dilatorias de un procedimiento o proceso especial en curso;

- f) Resulten ser temerarias; o
- g) Cuando el ordenamiento jurídico tenga previsto otro procedimiento específico para satisfacer el objeto de la petición, caso en el que deben advertirse al solicitante las disposiciones cuya aplicación debe invocar así como el órgano competente para su trámite.

ARTÍCULO 6.- Tramitación y contestación de peticiones admitidas:

Admitida la solicitud la unidad receptora del CONARE deberá notificar su contestación al peticionario en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su presentación o subsanación, en su caso. En casos que se estimara necesario, se convocará al o a los peticionarios a audiencia especial para responderles su petición de forma directa.

Si el resultado de la petición ha sido un acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la notificación de la contestación y el CONARE valorará la pertinencia de ordenar su publicación. En los casos de mayor complejidad, quedará autorizada la unidad receptora del CONARE para responder lo solicitado en forma parcial advirtiendo esa circunstancia con la indicación del plazo previsto para responder lo que hubiese quedado pendiente.

En todos los casos la unidad receptora del CONARE debe velar porque se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y que su respuesta abarque todos los aspectos requeridos en la gestión del solicitante, contando al efecto con la asistencia de la Asesoría Legal.

ARTÍCULO 7.- Incumplimiento del deber de brindar información:

El funcionario del CONARE que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 9097 de 26 de octubre de 2012.

- g. Oficio de fecha 11 de junio de 2015 de la Comisión Especial de Evaluación del Sistema Integra 2 remite informe de la evaluación realizada.

SE ACUERDA dar por recibido el informe y agradecer el trabajo realizado por la Comisión.

Artículo 5. Representaciones:

Oficio O.E.-043-2015 del Fondo de apoyo para la educación superior y técnica del puntarenense comunica el acuerdo de conformación del Consejo Directivo de esa instancia.

SE TOMA NOTA.

Artículo 6. Varios:

- a. Oficio R-3637-2015 de fecha 11 de junio suscrito por el Rector de la UCR solicitando un complemento de fondos para cubrir la visita del Dr. Pedro Miguel Apodaca de la Universidad del País Vasco, quien participará en el Simposio "Gestión y Sostenibilidad de una cultura institucional orientada a la excelencia en la educación superior".

SE ACUERDA EN FIRME:

- 1. Adicionar al acuerdo tomado en la sesión No.06-15 del 3 de marzo la aprobación del pago de un complemento de \$760 para cubrir los gastos de la visita del Dr. Apodaca de la Universidad del País Vasco.

2. El monto que se transferirá a la Universidad de Costa Rica deberá tomarse de la partida "Otras acciones de interés del CONARE".
 3. Solicitar a la Oficina de Desarrollo Institucional que realice la modificación presupuestaria correspondiente.
- b. Se entrega de una copia del correo electrónico de fecha 30 de junio dirigido al señor Rector de la UNA por parte del señor Correa Herrera representante de Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions (LACCEI) con información de la organización en cuanto a los beneficios más sobresalientes que se adquieren al formar parte activa de LACCEI.

SE TOMA NOTA.

Se levanta la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos.